

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS 2019-00633

HAROLD MARIO <hmc.abogados.especialistas@gmail.com>

Mié 15/06/2022 15:59

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES;

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**DOCTORA. ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
E. S. D.**

REFERENCIA:

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS
PREVIAS**

DEMANDANTE: HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ

**DEMANDADOS: GRIZZLY TRAINING GYM S.A.S
JOSE FERNANDO SALAZAR MEJÍA
GUILLERMO ALBERTO ARCE ZULUAGA
ARMANDO MEJÍA GIRALDO
YENIFFER SANDOVAL YUSTI**

RADICACIÓN: 760014003024-2019-00633-00

Cordial Saludo

Remito memorial en **DOS (2) FOLIOS**, en formato PDF, para el trámite pertinente.

Cordialmente;

**SORAYDA RIOJA MEDINA
ABOGADA**

--



H M C ABOGADOS UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

Harold Mario Caicedo Cruz - Representante Legal

Abogado

Conciliador

Especialista en Derecho Penal

Carrera 4 N.º 14 - 50 Centro Comercial Atlantis Oficina. 809.

Teléfonos: 8855795 - 8855860 - 312 8791302

Santiago de Cali, junio 15 de 2022



SEÑORES;
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
CORREO ELECTRONICO: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ
DEMANDADO: GRIZZLY TRAINING GYM S.A.S
JOSE FERNANDO SALAZAR MEJIA
GUILLERMO ALBERTO ARCE ZULUAGA
ARMANDO MEJIA GIRALDO
YENIFFER SANDOVAL YUSTI
RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2019-00633-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ENTREGA DE TÍTULOS

SORAYDA RIOJA MEDINA, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada judicial de la parte activa, me dirijo a usted con el siguiente propósito:

1° APORTAR al Despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, al tenor del artículo 446 del C. G. del P.

LIQUIDACION CREDITO 2019-00633	
CONCEPTO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 1.145.772
SERVICIOS PUBLICOS FEBRERO DE 2019	\$ 400.000
SERVICIOS PUBLICOS MARZO DE 2019	\$ 400.000
SERVICIOS PUBLICOS ABRIL DE 2019	\$ 400.000
SERVICIOS PUBLICOS MAYO DE 2019	\$ 400.000
CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$ 7.638.480
GASTOS DE CURADURÍA (adicionados a costas auto 25/10/21)	\$ 200.000
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 856.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 30.536.452



ABOGADOS
UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

Total, adeudado por la parte demandada:

TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.536.452 M/CTE)

2° SOLICITAR comedidamente que se proceda a la entrega de los títulos depositados tanto en la cuenta de su Despacho, como en la cuenta única judicial, a favor DE LA SUSCRITA, de conformidad con la facultad para recibir, otorgada en el poder conferido.

3° ACLARAR, el literal **CUARTO** del Auto de Sustanciación No. 1208 del 13 de junio de 2022, notificado en Estado Electrónico No. 43 del 13 de junio hogaño, en el sentido que se oficie al **Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Cali** y no al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, como quedó indicado, por cuanto este último no es el Despacho de origen del proceso.

Atentamente,



SORAYDA RIOJA MEDINA
C.C N° 66.900.610 de Cali (v)
T.P N° 277.670 del C. S. de la Judicatura

J.S.R.C/S.R.M

Santiago de Cali, junio 15 de 2022



SEÑORES;
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
CORREO ELECTRONICO: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ
DEMANDADO: GRIZZLY TRAINING GYM S.A.S
JOSE FERNANDO SALAZAR MEJIA
GUILLERMO ALBERTO ARCE ZULUAGA
ARMANDO MEJIA GIRALDO
YENIFFER SANDOVAL YUSTI
RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2019-00633-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ENTREGA DE TÍTULOS

SORAYDA RIOJA MEDINA, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada judicial de la parte activa, me dirijo a usted con el siguiente propósito:

1° APORTAR al Despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, al tenor del artículo 446 del C. G. del P.

LIQUIDACION CREDITO 2019-00633	
CONCEPTO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 3.819.240
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 1.145.772
SERVICIOS PUBLICOS FEBRERO DE 2019	\$ 400.000
SERVICIOS PUBLICOS MARZO DE 2019	\$ 400.000
SERVICIOS PUBLICOS ABRIL DE 2019	\$ 400.000
SERVICIOS PUBLICOS MAYO DE 2019	\$ 400.000
CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$ 7.638.480
GASTOS DE CURADURÍA (adicionados a costas auto 25/10/21)	\$ 200.000
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 856.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 30.536.452



ABOGADOS
UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

Total, adeudado por la parte demandada:

TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.536.452 M/CTE)

2° SOLICITAR comedidamente que se proceda a la entrega de los títulos depositados tanto en la cuenta de su Despacho, como en la cuenta única judicial, a favor DE LA SUSCRITA, de conformidad con la facultad para recibir, otorgada en el poder conferido.

3° ACLARAR, el literal **CUARTO** del Auto de Sustanciación No. 1208 del 13 de junio de 2022, notificado en Estado Electrónico No. 43 del 13 de junio hogaño, en el sentido que se oficie al **Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Cali** y no al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, como quedó indicado, por cuanto este último no es el Despacho de origen del proceso.

Atentamente,



SORAYDA RIOJA MEDINA
C.C N° 66.900.610 de Cali (v)
T.P N° 277.670 del C. S. de la Judicatura

J.S.R.C/S.R.M